

la Villa de Cieza teaxitonis de la misma
Ciu. por haber cumplido el tiempo el q^o
la Sabia, y combonendo y protexla
Empersona de Indiq. y Experiencia
Concurriendo otros y para buen civil
Cuantancia en ^{el} Indiq. Josef Guillelmo
de Repau Abog. de la R. Chancilleria
de Granada Etenido, con Verolua
acomulada con Consejo de las Ordenes
Ornombrales para este Empleo: por
tanto, mando albroneso ^{de} Indiq. y Repi
miento, Caballeros y Criados y Oficiales
y otros buenos de la Refexida Villa de
Cieza, que luego que fueren requeridos
con este Despacho, habiendo sido pu
mero el ^{de} Indiq. que se acomumbra
en mano de los Gobernadores, o Repidos
de la Villa de la misma Villa, y ddo abuen
tra Satisfaca^{on} en las fianzas quisiere
por para el Expressado Cargo le re
cibir y tengan por tal en ^{el} Mo. de
la Villa de Refexida Villa de Cieza y por
do durante el tiempo de un año
que debexan emprender acomen, por
tante desde elora que tomare posesion
de la Refexida Casa, y por el demas
t^o que se requiere y se guardan to
do las otras, gracias, mercedes,
franquezas, libertades, pre. eminencias
y otros derechos, Comunalidades, y todas
las demas cosas que por razon

